MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE SE CITA

Expte. CONTR 2019/194060

"Servicio de mudanza de mobiliario, documentos, archivos, equipos informáticos y enseres varios a la nueva sede del Instituto Andaluz de la Juventud".

En la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, que desempeña las funciones encomendadas por la Ley en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de sus Direcciones Provinciales.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato son el traslado de todo el mobiliario, documentos, archivos, equipos ofimáticos y otros enseres desde las actuales sedes de los servicios centrales del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Dirección Provincial de Sevilla que se localizan actualmente en dos edificios de Sevilla capital (calles Maese Rodrigo 1, y Muñoz Olivé1-3ªpl.) hasta su nueva ubicación asignada en el edificio sito en Avenida de Hytasa n.º 14 de Sevilla.

Se informa a su vez, que este Organismo carece de recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Juventud que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla de este Organismo para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de este contrato y por otra parte, tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente desde un punto de vista económico acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El presupuesto máximo del expediente de contratación queda fijado según los precios actuales del mercado, según los cálculos que se desarrollan a continuación, en **29.621,55 €, IVA excluido, que suponen 35.842,08 €, IVA incluido (21%).**

ANTONIO RAFAEL ABOZA NIETO		28/05/2019	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlFdY27SNs09OojiK7x32DQ3hG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 35.842,08 €, con la siguiente distribución:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2019	29.621,55 €	6.220,53 €	35.842,08 €

Según lo dispuesto en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, y deberá desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Por otra parte, en los contratos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total, deberá además indicarse de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación se efectúa teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) Cálculo del coste de mano de obra.

Se estima necesario el siguiente equipo de trabajo:

- 1 Encargado
- 2 Capataz
- 1 Conductor de 1ª especial
- 6 Conductor de 2ª
- 20 Mozos-embaladores y otro personal

a.1 Salario y seguridad social.

El convenio de aplicable para el sector de agencias de transportes – operadores de transportes de Sevilla, es el publicado en el BOP nº 235 de 8 de octubre de 2016, actualmente vigente y sin cambios de las tablas salariales de 2018, en adelante CC.

Aplicando los acuerdos recogidos en el mismo, para el cálculo del coste salarial se han computado, además del sueldo, los siguientes conceptos:

- Gratificaciones extraordinarias (3 anuales) según art. 21 CC.
- Dietas según art. 22 CC. (½ dietas durante todo el período)

ANTONIO RAFAEL ABOZA NIETO		28/05/2019	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlFdY27SNs09OojiK7x32DQ3hG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cotizaciones a la Seguridad Social por Contingencias Comunes, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional (29,9 %)
- IT para CNAE 494 (2%) e IMS CNAE 494 (1,7%)

Sobre la base de de los datos anteriores, se deduce el coste total de mano de obra para todo el período contractual:

	NÚM	SALARIO	TOTAL	coste anual	coste día
Encargado	1	1.094,64 €	1.094,64 €	16.419,60 €	44,99 €
Capataz	2	1.063,72 €	2.127,44 €	31.911,60 €	87,43 €
Conductor 1	1	1.121,25 €	1.121,25 €	16.818,75 €	46,08 €
Conductor 2	6	1070,95	6.425,70 €	96.385,50 €	264,07 €
Mozos em	20	1.046,79 €	20.935,80 €	314.037,00 €	860,38 €
TOTAL EMP	30			total día =	1.302,94 €
			COTIZACIONES	29,90 %	389,58 €
			IT	2,00 %	26,06 €
			IMS	1,70 %	22,15 €
			COSTE TOTAL DIA =		1.740,73 €
			Duración prevista (días) =		8
				TOTAL MO=	**13.925,80 €**
					240

b) Horas extraordinarias

No se prevén realizar los trabajos en fin de semana.

c) Dietas

El artículo 22 del CC establece la cuantía de las dietas por importe de 12,61 €. Se prevé en el cálculo, la introducción de ½ dieta en concepto de almuerzo, por día de jornada durante todo el período.

El número total de dietas necesarias se calcula en 240 para la totalidad de la ejecución del contrato y todo el personal previsto.

d) Otros costes

d.1 Costes de los vehículos

Se estiman las siguientes necesidades de vehículos de transporte:

ANTONIO RAFAEL ABOZA NIETO		28/05/2019	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlFdY27SNs09OojiK7x32DQ3hG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TIPO DE VEHÍCULO	NUM.UDS.	PRECIO UNITARIO
Vehículo de transporte hasta 3.500 kg MMA	6	100 € /día
Id.Id. Superior a 8.500 kg MMA	1	200 € / día

d.2 Otros costes directos.

El número de cajas necesarias para el embalaje se estima en 750.

Para gastos de embalajes, como cinta selladora, etiquetas etc. se estima una partida de 639,86 €

e) Beneficio Industrial y costes indirectos

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 13% para los gastos generales y un beneficio industrial del 6 %.

f) Impuestos

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir los siguientes impuestos:

El 21% en concepto de IVA.

g) Presupuesto Base desglosado

Concepto	Coste uds.	n.º Uds.	nº días	TOTAL
Coste Salarial	1.740,73 €	1	8	13.925,80 €
Dietas	12,61 €	240		3.026,40 €
Vehículos MMA ≤ 3.500 kgs	100,00 €	6	8	4.800,00 €
Vehículos MMA > 8.000 kgs	200,00 €	1	8	1.600,00 €
Cajas	1,20 €	750		900,00 €
Material de embalaje	639,86 €	1		639,86 €
			TOTAL	24.892,06 €
			GG (13%)	3.235,97 €
			BI (6%)	1.493,52 €
			TOTAL VE	**29.621,55 €**
			IVA (21%)	6.220,53 €
			PBLic =	**35.842,08 €**

El valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) queda establecido en **29.621,55** €, al no preverse la prórroga en este contrato.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

ANTONIO RAFAEL ABOZA NIETO		28/05/2019	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlFdY27SNs09OojiK7x32DQ3hG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), en su artículo 159.6 y concordantes, su adjudicación se efectuará mediante el procedimiento abierto supersimplificado.

Como criterio de adjudicación se ha considerado tan sólo el precio ofertado por los licitadores, al entender que las prestaciones a desarrollar por el contratista están suficientemente delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas no contemplándose otra mejora en sus prestaciones más que el precio.

La imputación presupuestaria se efectuará a las aplicaciones, y por los importes que se indican a continuación:

Anualidad 2019 35.842,08 €

1632010000 G/32F/22302/00 01 2019 35.842,08 €

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo.: Antonio Rafael Aboza Nieto.

ANTONIO RAFAEL ABOZA NIETO		28/05/2019	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlFdY27SNs09OojiK7x32DQ3hG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	